



S-CO-SMA-UGA-2026-20914

Manizales, martes 16 de junio de 2026

Señor

ANONIMO

Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Respuesta Solicitud de Información sobre Áreas de Vida en el marco de la Ley 2173 de 2021. Radicado E-CO-2026-13495

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto y acorde a las competencias misionales de la Secretaría de Medio Ambiente y las emanadas por las normas que regulan la materia, nos permitimos manifestarle lo siguiente frente a cada uno de sus puntos:

1. *La ubicación y disponibilidad de las "Áreas de Vida" destinadas en su jurisdicción para programas de siembra.*

RTA. A la fecha en jurisdicción del municipio de Manizales no se cuenta con *definición oficial de áreas de vida*, sin embargo, se han adelantado diversas mesas de trabajo articulado con la autoridad ambiental CORPOCALDAS para lograr la definición y delimitación de las áreas de vida que trata el artículo 3° que trata la Ley 2173 de 2021 "Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental de las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones" la cual fue reglamentada mediante la Resolución 1491 de 17 octubre de 2025, que se destinarán para plantar especímenes de árboles en el territorio municipal con el fin de promover la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques; para lo cual la resolución referida estableció un plazo máximo de seis (6) meses, y que fue modificada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) a través de la resolución 0358 del 16 de abril de 2026, en la que se amplía el plazo para la delimitación de las Áreas de Vida por parte de los municipios y distritos a dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Resolución 1491 de 17 octubre de 2025.

2. *El protocolo o capacidad de dichas áreas para la recepción de nuevas siembras por parte de nuestra organización.*

Esperamos contar con el proceso de identificación y delimitación de las áreas de vida, así como la convocatoria para la incorporación de predios privados, la elaboración de calendario opcional para que las empresas y ciudadanos celebren jornadas de siembra, publicación en la página web institucional y el reporte al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante el año 2026; posteriormente se implementarán las demás acciones derivadas de la normatividad que rige la materia.

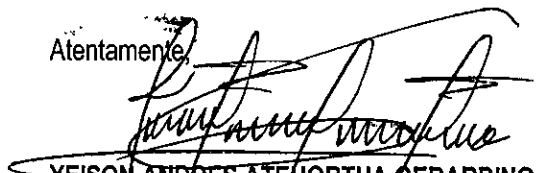
Para el caso del municipio de Manizales, cuenta con predios adquiridos previamente con fines de restauración y conservación en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico localizadas en las veredas El Paraíso y El Desquite sobre los 3000msnm y 3600msnm; así mismo, se adelantó la postulación de criterios articuladores de los instrumentos de planificación previamente adoptados en el territorio municipal en los que su zonificación ambiental genere tal compromiso, para el caso del suelo rural:

- POMCA Río Chinchiná
- Planes de Manejo de Áreas Protegidas (nacionales, regionales y locales): RFP Río Blanco Quebrada Olivares, RFP Sabinas, RFP Torre 4, DRMI Guacas Rosario, entre otras
- Plan de Manejo de Ecosistemas Estratégicos: Páramos, Humedales y Bosque seco Tropical Bs-T.
- Áreas Forestales Protectoras de fuentes hídricas y nacimientos de agua

Actualmente no se cuenta con información cartográfica de tales áreas, ni tampoco con la información de nombres de predios, propietarios y contactos; información que se otorgará en la medida de la implementación.

No siendo otro el motivo, agradezco la atención prestada.

Atentamente,



YEISON ANDRES ATEHORTUA GERARDINO
Profesional Especializado
Jefe Unidad de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente